



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 17 agosto de 2020.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 13:32 HRS
 10 AGO 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La suscrita, **DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR**, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 32 Bis, a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chelinas
 13:58 hrs
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de agosto de 2020.

DIP. JORGE VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

DIP. **VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 32 Bis, a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero del año 2020 fue aprobado el Decreto 1291, por la LXIV Legislatura Constitucional y publicado en el Periódico Oficial número 8, Cuarta Sección del 22 de febrero del 2020, mediante el cual se expidió la Ley de Consulta Previa,

Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

En su artículo 1º., se establece:

"La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general; tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Con el objetivo de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas del Estado de Oaxaca, se propone la adición de un artículo 32 Bis, que enuncia criterios obligatorios o salvaguardas, que deberán ser considerados para poder obtener la manifestación de impacto ambiental.

Esto es de especial relevancia para proteger los derechos de los ejidos, pueblos y comunidades indígenas propietarias de terrenos, donde en muchos casos se pretende realizar grandes obras y actividades, tanto públicas, como privadas, que deben ser sujetas a evaluación del impacto ambiental como es el caso de las eólicas en nuestro Estado y sobre todo en el Istmo de Tehuantepec amén de que las mismas de igual forma se han estado instalando en la región de la mixteca.

El objetivo es proporcionar certidumbre jurídica al reconocer estos derechos a los ejidos, pueblos y comunidades indígenas de manera expresa.

Este es un tema de actualidad la reforma energética del estado mexicano puso el dedo en la llaga, la casi totalidad de contratos celebrados por personal morales extranjeras y auspiciadas inclusive por el mismo estado carecen de la transparencia que se requiere a efecto de que las comunidades tengan bien sabido a que se sujetan y los beneficios que recibirán y los contras de los mismo

De ello en la publicación se da cuenta de diversos datos al respecto y de los que me permito transcribir el más trascendente.

La periodista Diana Manzo en CONECTAS, PLATAFORMA PERIODÍSTICA PARA LA AMÉRICAS establece en su reportaje que:

"Felipe Calderón Hinojosa, quien fuera presidente de México, mantuvo reuniones por lo menos una vez al año con los directivos de la empresa Iberdrola, que tiene ubicada sus oficinas en Madrid, España. Su papel, hasta 2018, era la de revisar las operaciones que se mantenían cada año en la empresa y entre ellas estaba la del desarrollo de La Ventosa, uno de los parques eólicos donde conviven miles de oaxaqueños que apenas reciben 10 dólares al mes por haber prestado sus tierras a esta gran transnacional.

Las energías eólicas no han sido negativas siempre. En distintos países de la Unión Europea se implementaron parques eólicos para disminuir la huella de carbono. Esto ha permitido generar avances en el combate a la contaminación ambiental. Sin embargo, en el caso mexicano, a pesar de que hubo

instituciones como el Banco Mundial que impulsaron estas políticas públicas, la falta de transparencia en los contratos y las problemáticas locales diluyeron los beneficios tanto fiscales como los beneficios directos a los pueblos indígenas, que hoy en día son los más afectados.

En otro momento, un año antes de concluir su mandato, el expresidente Enrique Peña Nieto otorgó un permiso a través de la Comisión Reguladora de Energía para que en Unión Hidalgo, Oaxaca, se construyera un parque eólico sin consultar a sus habitantes.

El 29 de junio de 2017, a través de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) –cuando su comisionado era Guillermo Ignacio García Alcocer— se otorgó el título de permiso E/1922/GEN/2017 a Eólica de Oaxaca, filial de Eólica de Francia, con una vigencia de 30 años.

Esto ocasionó un conflicto social de grandes proporciones. Mientras los comuneros y defensores de la tierra aseguraban que se había violado el derecho a la consulta; los propietarios y arrendatarios de las tierras pedían que el proyecto se construyera porque era "sinónimo" de progreso.

Desde las montañas de la selva de los Chimalapas o en cualquier punto del Istmo de Tehuantepec, hoy en día se observa una extensa mancha blanca de gigantes y hacinados armatostes, que hoy conforman más de mil 500 eólicas que se sembraron de forma acelerada desde hace 25 años, dejando atrás los campos agrícolas.

Por "prestar" sus tierras, los oaxaqueños reciben un pago que va de los 16 mil pesos (798 USD) a los 2 millones de pesos en casos contados (99 mil USD) de manera anual, por concepto de renta. Tal es la razón por la que aceptaron al inicio estos acuerdos, pero

sin saber o conocer el grado de afectación severo que tendrían sus tierras.

Son 28 los parques eólicos instalados en territorio oaxaqueño: Juchitán, Santo Domingo Ingenio, Ixtaltepec, Unión Hidalgo, El Espinal y Ciudad Ixtépec. De éstos, 23 son operados principalmente por empresas españolas y francesas y solo un contrato se otorgó directamente a la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA) para el abastecimiento de energía y cuatro más están a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Sin embargo, estos parques eólicos también han sido desarrollados con capital de origen español.

Al día de hoy, solo una eoloeléctrica fue instalada previa consulta a los pobladores, tal y como lo ordena desde 2013 la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y un protocolo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El resto de los parques eólicos fueron instalados a través de contratos que aseguran los pobladores fueron firmados de forma amañada. Solo unas cuantas personas eran enteradas previamente de los términos y condiciones y en algunas ocasiones incluso los pobladores no contaban con los documentos originales.

La figura legal que utilizaron las empresas fue la de contrato de arrendamiento, además de un permiso que debió otorgar la Comisión de Regulación de Energía. Pero tiempo después varias empresas le vendieron o otras los parques eólicos y las responsabilidades hacia los locales se fueron diluyendo.

Mientras la disputa en Unión Hidalgo continúa por la instalación o rechazo de lo que sería el vigésimo noveno parque eólico en Oaxaca y el cuarto de la trasnacional Eólica de Francia (EDF) , el



25 de enero de este año, el subdirector de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Gustavo Salvador Danni anunció la cancelación de una licitación en la entidad para líneas de transmisión a través de 13 parques eólicos porque advirtió que no había "las condiciones" para llevarlos a cabo.

Juchitán es el municipio oaxaqueño donde están instalados el mayor número de parques eólicos, principalmente en sus agencias de La Venta y La Ventosa. Desde su calle principal, 16 de septiembre, se observan las aspas gigantes que han ido cubriendo toda su extensión territorial.

A diferencia de lo que no hicieron en Unión Hidalgo, en Juchitán sí hubo consulta indígena en 2014. Así fue como la empresa Eólica del Sur, filial de la transnacional Mitsubishi, se instaló.

Emilio Montero Pérez, alcalde de Juchitán expresó que aún y con consulta, las empresas siempre quedan a deber. La empresa eólica del Sur se comprometió públicamente y con documentos a construir un parque eólico comunitario así como el pago de sus impuestos. Todo esto se ha incumplido.

"Los juchitecos cumplieron, aprobaron el proyecto, ahora convertido en un parque eólico, el 28, que le pertenece a Eólica del Sur, pero las autoridades no le han cumplido al pueblo".

Entre las obras que se prometieron en el marco de la consulta indígena, fue la construcción de un parque eólico municipal con dos aerogeneradores, que sería operado por el Instituto de Investigaciones Eléctricas, instancia que ya posee un parque en Juchitán, cuya energía la vende a CFE.

También las autoridades de Oaxaca y del gobierno federal se comprometieron a colaborar con el municipio de Juchitán para gestionar la búsqueda de financiamiento para la adquisición e

instalación de otros aerogeneradores que ayuden a satisfacer la demanda de los juchitecos.

El acuerdo fue firmado por el entonces representante legal de la empresa, Eduardo Zenteno Gaza; el exalcalde, Saúl Vicente, y el exgobernador Gabino Cué. Ninguno de esos proyectos se concretó.

Cuando las eólicas llegaron a La Ventosa, Ezequiel aceptó rentar sus tierras y la de sus hermanos. Al año recibe cerca de 400 mil pesos. Angélica por el contrario también rentó sus tierras pero no hay ninguna torre y sólo por el derecho de viento obtiene 52 mil pesos al año distribuidas trimestralmente.

Hace diez años La Ventosa comenzó a transformarse. Gamesa, Iberdrola, Eólica de Francia, Acciona, Cemex, entre otras empresas, comenzaron a volverse "familiares" entre los campesinos. Las negociaciones, recuerda Ezequiel, se hacían en casas, en reuniones de amigos o hasta en mesas cuadradas de una cantina.

"Todo recurso que se pudo lo usaron los representantes de las eólicas. En mi caso fue David Horta y también Álvaro Velásquez respaldados por gente nuestra como los Montero. Así nos convencieron, la promesa del desarrollo era lo que prometían y muchos aceptamos".

En esta comunidad zapoteca, operan cuatro parques eólicos, dos parques eólicos propiedad de Iberdrola, donde el ex presidente de México Felipe Calderón laboró como ejecutivo hasta el año pasado, también está el parque eólico propiedad de Enel Green Power que abastece de energía eólica a grandes consorcios internacionales y finalmente está un parque eólico propiedad de Grupo México".



Desde luego la información acá vertida está sujeta a una investigación más profunda que rebasa los tiempos que tenemos para adecuar la legislación, esto requiere acciones urgentes y contundentes, lo que si queda claro es que es esta la problemática que se vive es un hecho conocido y evidente y que por lo tanto no requiere mayor prueba que esta es la problemática de los contratos signados derivado de la instalación de las eólicas en nuestro estado.

En ese orden de ideas consideramos que un tema tan importante y trascendente no solo para los oaxaqueños sino para los mexicanos requiere que sea atendido por las autoridades competentes a efecto de evitar en lo subsecuentes abusos como los que se describen y que el día de hoy cuando ya las empresas están funcionando y generando energía es lo que le está impidiendo explotar en su totalidad este recurso la transparencia y la información que se pudiera proporcionar a las comunidades para que se cumpliera la finalidad de los contratos celebrados beneficios las comunidades y progreso para las mismas por ello es que

Con el objetivo de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas del Estado de Oaxaca, se propone la adición de un artículo 32. Bis, a la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

Para quedar de la siguiente forma:

32 BIS.-

El procedimiento de evaluación del impacto ambiental de conformidad con el diverso artículo 33 fracciones XXII de la presente ley, deberá garantizar:

I. El derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas del Estado de Oaxaca, de conformidad con la legislación relativa.

II. Distribución equitativa de beneficios;

III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;

IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;

V. Pluralidad y participación social;

VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna, y

VIII. Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno.

El objetivo es proporcionar certidumbre jurídica a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrooaxaqueñas, no es óbice para ello que esta legislatura haya dado un paso hacia la salvaguarda de los pueblos al haber expedido la ley respectiva es necesario ir adecuando la legislación a efecto de que efectivamente el

objetivo de la misma se encuentre plasmada en los ordenamientos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO SE ADICIONA EL ARTICULO 32 BIS. A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 32 bis, a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente forma:

32 BIS.- El procedimiento de evaluación del impacto ambiental, deberá garantizar:

I. El derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, de conformidad con la legislación relativa.

II. Distribución equitativa de beneficios;

III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;

IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;

- V. Pluralidad y participación social;
- VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna, y
- VIII. Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR
LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR